

Capitulacion, y concierto entre Don Vincen-  
 cio Juan de Latorra y Martin Benedit  
 el Cultor Primo es con dición, que dicho el  
 cultor aderecer ocho cartelas acomodadas  
 en ellas ocho niños de la traça, y hechura  
 de los que estan en los retabancos del re-  
 tablo del santo christo de los Milagros en  
 Casco de Huesca, o en el retablo de la  
 concepcion, y la eleccion sea de Don Vin-  
 cençio Latorra, y estos y las cartelas an-  
 deser del tamaño que mas combi-  
 niere para llenar y adornar con toda  
 perfeccion el pedestal (de la linterna  
 de la capilla: que don Vincencio La-  
 torra hace en Casco) llenando el espa-  
 cio de los recalles des de la cornisa de  
 dicho pedestal hasta el arrancamiento  
 de la

L'inter no: Mas es con dición quedicho Escultor  
de hacer ocho termas de medio relieve  
y las cabeças de relieve entero para que  
tengan el espacio del resalte del Aquitabe,  
estas andeser variadas, y dispuestas aque-  
sto de don Vincencio Juan de la Torre,  
y toda esta obra adeseer bien, y perfecta-  
mente acabada con forme arte:  
y con dición, quedicho don Vincencio de  
la Torre a hader la madera y cola que  
pueden menester para esta obra, y hable de  
pagar por ella la suma y cantidad  
de quinientos reales de este modo, que  
todos los dias, que dicho escultor tra-  
ba faren dicha obra de latar de  
la manera que ade dar cada

di a para su comida quatro, uel dos sin  
 que dicho executor pueda pedir ni un  
 otro dinero, ni color de ninguno causa,  
 y acabada dicha obra contada perfe-  
 cion, y con forme pide el arte seya  
 la cuenta, y todo lo que cubiere bien o mal  
 su cumplimiento de dicho quinien-  
 tos reales lo aynde dar de contado  
 el dicho bastancia en mano del  
 señor Justicia de Huesca para que  
 con ello se pague a jupepe Gurró, y todo de  
 sus acrechadores de dicho Martin,  
 ique con los quinientos reales seaya  
 de ser por contento, y pagado de la  
 dicha obra sin que pueda

pretender mejoras en ella, ni en el, ni en  
precio por que el abaxar el precio, encolar,  
y desbastar la madera y ventar la obra  
todo se ynduce en dicho precio.

372

ra  
r,  
bra

Capitulum y  
Concordia

Code[m] Die osca que Antea  
presencia de mi Joseph de Raval  
Notario entre los testigos infrascriptos pa-  
recieron personalmente. Don Vicenno de  
Castanota Infanzon Ciudadano y domiciliado  
en dha Ciudad de Busca de la parte una  
y Martin Benedit enuembador habitante  
en dha Ciudad de la parte otra las quales  
partes y la otra dellas dixeron que entre  
si se darian hecho tratado y conuer-  
do una Capitulacion y Concordia  
a ciertas cosas en ella expues-  
tas a qual mediante una Cedula  
en papel escrita dieron y libraron  
en poder de mi dho Notario y  
como aquella quisiere y dho Not.  
seerla las dhas partes y la otra  
dellas dixeron laberian y tubie-  
ron por Leyda como si de palabra  
a palabra desde a primera linea  
hasta la ultima lo fuese a qual

esta arriva Inscrita Invecase y asi  
 dada y librada de la y p<sup>re</sup>sentada capi-  
 tulation y concordia en poder de mi  
 Dho notario las Dhas partes respective  
 ad invicem et vice versa por lo que  
 a cada una de Dhas partes les toca y  
 incumbe firmacion otorgacion y asigu-  
 racion todas y cada una de ellas en la  
 sobre Dha Inscrita capitulation y con-  
 cordia puestas y consentidas a lo qual tenor es  
 las Dhas partes respective ad invicem  
 et vice versa obligacion sus personas y  
 cosas sus bienes asi muebles como rrazeros  
 los quales es. querientes es. con clausulas  
 de exencion precario Constituto apre-  
 hension legitimo Inventario emprometido  
 fecha por mi fecha es. renuncian es.  
 prometieron se es. suaron por Dios es.  
 fize fiat

J. D. Agustin de Garza y Fran-  
 cisco Ortega y Jose de Rada

No hay q<sup>o</sup> salvar el presente